

Preguntas frecuentemente hechas sobre los tribunales de Carolina del Sur

ADVERTENCIA: Se le recomienda buscar asesoría de un abogado en cualquier asunto legal. Si usted sigue sin un abogado, puede afectar negativamente sus derechos legales. Si tiene una pregunta sobre sus derechos legales o sobre la ley que afecte su caso, por favor hable con un abogado.

EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: La información contenida en estas preguntas frecuentes no es asesoramiento legal, no puede ser citado como autoridad legal y no puede sustituir el consejo de un abogado con licencia en Carolina del Sur. La información contenida en estas preguntas frecuentes es exacta a partir de la fecha de la publicación. Si usted decide presentar una queja ante un tribunal de Carolina del Sur sin un abogado, usted es responsable de investigar la ley por su cuenta. Por favor, tenga en cuenta que el juez decide qué ley se aplica en cada caso.

Preguntas generales:

¿Es necesario tener un abogado?

La ley le permite representarse a sí mismo ante el tribunal. Sin embargo, las leyes y las reglas que gobiernan los tribunales pueden ser muy complicadas. Solamente un abogado le puede informar sobre sus derechos legales, proveerle consejo legal, y actuar en su nombre.

Si usted decide continuar sin un abogado, los oficiales del tribunal y el secretario del tribunal no pueden darle consejo legal, ni pueden aconsejarle a cómo preparar los documentos. Para prepararse para su caso, usted necesitará hacer su propia investigación.

¿Podría usted derivarme a un abogado?

No, pero nosotros podemos darle los números teléfono de los servicios para la derivación del Colegio de abogados de Carolina del Sur (South Carolina Bar Lawyer Referral Service).

South Carolina Bar Lawyer Referral Service: (llamadas sin costo) 1-800-868-2284
South Carolina Legal Services (LATIS): (llamadas sin costo) 1-888-346-5592

¿Tienes formularios que puedo llenar para mi caso?

Los formularios que el tribunal aprueba se encuentra por internet en:

<http://www.sccourts.org/forms>

<http://www.sccourts.org/forms/indexSelfHelp.cfm>

¿Cuánto costará iniciar un caso?

Los honorarios para iniciar un caso son de \$150.00. El costo para cada moción adicional es de \$ 25.00. Una moción es una solicitud formal, normalmente por escrito, pidiendo a un juez presentar una orden de decisión de juicio.

¿Y si no tengo los recursos para pagar los \$150.00 para iniciar el caso?

Si usted no puede pagar los \$150.00 para iniciar el caso, usted puede presentar una petición que se llama “Petición y declaración jurada para proseguir *con beneficio de pobreza*”. (“Motion and Affidavit to Proceed In *Forma Pauperis*”), pidiendo al juez perdonar los honorarios para iniciar el caso. Tiene que presentar esta petición conjuntamente con la demanda judicial. Regla 3(b) de las Reglas de Procedimiento de Carolina del Sur) ([Rule 3\(b\) of the South Carolina Rules of Civil Procedure](#)), explica todo sobre la presentación “*In Forma Pauperis*”. Usted puede encontrar la Regla 3(b), SCRPC (Rule 3(b), SCRPC) en [línea](#).

- Si su caso, es un caso civil en el tribunal de circuito, la Motion and Affidavit to Proceed In *Forma Pauperis* es [SCCA405CP](#)
- Si su caso, es un caso del tribunal de familia, la Motion and Affidavit to Proceed In *Forma Pauperis* es [SCCA405F](#).

Su “Petición y declaración jurada para proseguir *con beneficio de pobreza*”(“Motion and Affidavit to Proceed In *Forma Pauperis*”) tiene que ser autorizada por un notario público. **Cuando usted firma esta petición frente a un notario público, usted está jurando que no puede pagar los honorarios.**

El juez decidirá si se concede o no la petición.

- Si el juez concede la petición, entonces usted no tiene que pagar los honorarios para iniciar el caso, pero usted todavía es responsable de pagar otros costos del tribunal, los que incluyen el taquígrafo del tribunal y el costo de hacer copias.
- Si el juez no le concede la petición, usted posiblemente tenga que pagar el honorario para iniciar el caso en la audiencia o juicio.

¿Tengo que comparecer ante el tribunal?

Si usted recibe una orden de comparecencia o una orden para presentar motivos significantes ante el tribunal, entonces usted tiene que presentarse ante el tribunal.

En todos los casos, lo mejor para usted es ir a la audiencia o al juicio. Si usted no se presenta, puede perder el caso, porque usted no está presente. Usted no puede apelar si usted pierde la causa por no comparecer.

¿Qué digo ante el tribunal?

Cuando comparece ante el tribunal, escuche bien al juez y pida permiso del juez antes de hablar. Hay que ponerse de pie para hablar con el juez, a menos que no pueda ponerse de pie por restricciones físicas. Cuando le hable al juez, comience "Su señoría". Siempre hable directamente al juez y hable alto y claro.

Recuerde que solamente una persona puede hablar a la vez. Evite argumentar o interrumpir a la otra persona. Controle sus emociones tanto como sea posible.

- No hable cuando alguien más está hablando en el tribunal
- No haga movimientos con las manos o suspire fuerte cuando no le gusta lo que alguien está diciendo.
- Cuando le toque hablar, manténgase tranquilo.
- Hable alto y claro. Todo lo que dice se lo escriba el taquígrafo del tribunal.
- No grite ni diga malas palabras.

¿Qué debo vestir para ir al tribunal?

No es necesario comprar ropa nueva, pero debe vestirse adecuadamente.

No se ponga pantalones cortos, faldas cortas, sandalias, blusas cortas, camisas sin mangas o camisas con palabras o imágenes inapropiadas.

Vístase pulcramente.

¿Hay otras cosas que necesito saber antes de presentarme ante el tribunal?

- No se ponga una gorra o algo que le cubra la cabeza, a menos que sea por razones médicas o religiosas.
- No beba, coma, fume o mastique chicle en la sala de justicia.
- No traiga drogas o alcohol al tribunal. No use drogas o alcohol antes de ir al tribunal.
- No traiga armas de fuego, cuchillos o cualquier otra arma. Sepa que la policía va a revisarle.
- No traiga su celular, reproductor de MP3, u otros electrónicos. Algunos tribunales requieren que entregue el celular antes de entrar y la policía lo guarda mientras usted está en la sala de justicia. Si el tribunal permite celulares, apáguelo. Si su teléfono suena o interrumpe el procedimiento, los oficiales del tribunal puede quitarle el aparato y usted posiblemente tenga que pagar una multa.
- Llegue a tiempo.
- Arregle el cuidado de sus niños antes de venir al tribunal.
- Anime a sus testigos a llegar temprano a la audiencia o el juicio.
- Traiga toda la evidencia que quiere presentar.
- Póngase de pie cuando el juez entre y salga y quédese de pie hasta que el juez salga o diga que puede sentarse.

- Ya que cada condado es diferente, asegúrese de seguir cualquier regla adicional de dicho tribunal.

¿Quién es el juez en mi caso?

El nombre del juez se anuncia cada semana en el tribunal.

¿Puedo hablar con el juez de mi caso?

Los jueces no pueden hablar con usted sobre su caso, a menos que todas las partes estén presentes. Sin embargo, **la única** hora de hablar con el juez es durante su audiencia o juicio.

¿Qué es la lista de casos?

Es un registro con los antecedentes que van a ser vistos en cierto tiempo.

¿Cuándo se escucharán mi caso?

Es difícil indicar cuándo se escucharán su caso. Muchos factores determinan cuándo su caso irá a juicio: el número de las partes involucradas; la complejidad de los asuntos; el tiempo necesario para investigar los reclamos y el número de los casos que ya están en el tribunal.

Regla 40 de las Reglas de Procedimiento de Carolina del Sur (Rule 40 of the South Carolina Rules of Civil Procedure) explica la información general acerca del tiempo en los juicios. [Rule 40 of the South Carolina Rules of Civil Procedure online.](#)

¿Cómo puedo obtener copias del expediente del caso?

El secretario del tribunal tiene su expediente del caso. Tiene que contactar a la oficina del secretario del tribunal en el condado donde su caso fue llevado a cabo para obtener las copias.

Nota:

Si a usted le gustaría obtener una copia de la transcripción, usted debe contactar al taquígrafo del tribunal. El taquígrafo del tribunal hará copias de la transcripción para usted a cambio de una tarifa.

Recursos

- Si usted no entiende la información contenida en estas preguntas frecuentes, puede ponerse en contacto con un abogado.
- Para encontrar un abogado que practica la ley en esta área, por favor póngase en contacto con el Servicio de Referencia de la Abogacía de Carolina del Sur (LRS) al 1-800-868-2284 (llamadas gratuitas). LRS ofrece una referencia por la ubicación y por tipo de derecho. Los abogados que se inscriban en LRS están en buen estado en la Abogacía de Carolina del Sur y tienen que mantener una póliza de seguro por negligencia. Los abogados también están de acuerdo a una consulta de 30 minutos para no más de \$50. Después de la consulta de 30 minutos, los honorarios serán los honorarios “normales” del abogado. Al recibir una referencia, esperará a ponerse en contacto con el abogado por teléfono para concertar una cita.
- Si usted no puede pagar un abogado, puede comunicarse con el Servicio de Admisión Telefónico del Asistencia Legal (LATIS) de Carolina del Sur al 1-888-346-5592 (llamada gratuita) o 803-744-9430 (área de Columbia). La elegibilidad de la asistencia dependerá de sus ingresos y bienes y el tipo de problema que tenga. El límite de ingresos para ser elegible por LATIS es 125% del nivel federal de pobreza, que cambia cada año en abril. Hay también un límite de bienes (dinero en cuentas bancarias, propiedades, etc.). Además, el problema que usted que tiene, necesita estar dentro de la lista de problemas con los que LATIS puede ayudar.